



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, trece de agosto de dos mil veinte.

AUTO	772
PROCESO	VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL)
DEMANDANTE	Luis Felipe Grisales Henao, Lady Janeth Jaramillo Puerta, y las niñas María Alejandra y Laura Grisales Jaramillo
DEMANDADO	Juan Diego Vásquez Ríos, Jorge Andrés Rodríguez Quintero, y Expreso Mocatán.
RADICADO	05129 31 03 001 2016 00542 00
DECISIÓN	Concede apelación

De conformidad con el art. 321 del C. G. del Proceso, se concede, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, así como el propuesto por el abogado de la sociedad codemandada Expreso Mocatán, frente a la sentencia No. 095/005 del 30 de julio de 2020.

Ejecutoriado el presente auto, y vencido el término de que trata el numeral tercero del artículo 322 del C. G. del P, se remitirá el expediente digitalizado a través del correo electrónico al Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, para que se surta el recurso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA